



ACTA Nº 36/2024
JUNTA ELECTORAL
26 de septiembre de 2025

Reunidos de forma telemática los integrantes de la Junta Electoral de la Federación Española de Pádel (FEP) que firman la presente acta al final, tal y como significa el artículo 10.4 del Reglamento Electoral, se ha acordado lo siguiente:

1º. Solicitud de la Federación de Pádel de la Región de Murcia. Candidatura a miembro de la Comisión Delegada de la FEP:

En el día de hoy se ha remitido por los órganos competentes de la FEP a esta Junta Electoral diferente documentación relacionada con la Federación de Pádel de la Región de Murcia (FPRM) en la que se interesa de este órgano federativo lo siguiente:

“pedimos a la Junta Electoral que durante el periodo de alegaciones sirva este correo como subsanación de dicho error y no mermar del derecho de nuestro presidente Roberto Lorente Ruiz a representar a la Comisión Delegada y a ser incluido en el listado de candidatos a la Comisión Delegada”.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, son hechos relevantes a la hora de dar cumplida respuesta a la FPRM los que se exponen de forma sucinta a continuación:

1. La FPRM remitió un correo electrónico a la cuenta elecciones2024@padelfederacion.es, bajo el título “Documento elecciones Firmado” con el siguiente texto:

“Buenos días, Adjunto documento firmado, así como los DNI, Un saludo.”

Los documentos recibidos fueron los siguientes: (i) Certificado de asistencia a la Asamblea general, (ii) DNI de presidente y secretaria de la Federación.

2. Desde la FEP se le respondió lo siguiente:

“Buenas tardes, El documento original y las copias del DNI, deben aportarse el día de la votación para que pueda validarlo la Junta Electoral y el representante pueda ejercer su derecho al voto. No corresponde registrar por nuestra parte la documentación. Saludos”

3. A este correo electrónico, no hubo ningún tipo de reacción ni respuesta por parte de la FPRM.

4. En el día de hoy se ha recibido escrito de la FPRM en el que se indica lo siguiente (la negrita y cursiva son nuestras):

“Buenos días,

En la tarde de ayer se publicaron los listados de las candidaturas para la Comisión Delegada de la FEP. Al darnos cuenta de que no aparecía el candidato Roberto Lorente

Ruiz, presidente de esta Federación, procedimos a repasar el correo enviado a elecciones2024@padelfederacion.es (correo oficial de las candidaturas FEP). Al revisar dicho correo, observamos que, de los 3 documentos adjuntos, uno de ellos era erróneo. Por nuestra parte no nos dimos cuenta de dicho error y, por parte de la FEP, en ningún momento nos alertaron de ello.

Así mismo, pedimos a la Junta Electoral que durante el periodo de alegaciones sirva este correo como subsanación de dicho error y no mermar del derecho de nuestro presidente Roberto Lorente Ruiz a representar a la Comisión Delegada y a ser incluido en el listado de candidatos a la Comisión Delegada”.

A los antecedentes previamente significados resulta de aplicación el artículo 49 del Reglamento Electoral que, bajo la rúbrica, “Presentación de candidatos”, dispone lo siguiente en relación con la presentación de candidaturas a miembro de la Comisión Delegada de la FEP (la negrita y cursiva son nuestras):

“Las candidaturas se presentarán por escrito a la Junta Electoral hasta 48 hora(s) antes de la prevista para iniciarse la votación. En el citado escrito deberá figurar el estamento al que pertenece el o la candidata/a, en el que se expresará claramente su voluntad de presentarse y su firma y al que se adjuntará una fotocopia del DNI o autorización de residencia.”.

En desarrollo de todo, esta Junta Electoral emitió el Acta nº 34, fechada el 12 de los corrientes -firme y definitiva a la fecha actual- en la que se disponía, entre otras cuestiones, lo siguiente (la negrita y cursiva son nuestras):

“2º Presentación de candidaturas a la Comisión Delegada de la FEP:

Conforme a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Electoral de la FEP, la presentación de candidaturas a la Comisión Delegada se realiza ante esta Junta Electoral hasta 48 horas antes de la prevista para iniciarse la votación. En el citado escrito deberá figurar el estamento al que pertenece el o la candidata/a, en el que se expresará claramente su voluntad de presentarse y su firma y al que se adjuntará una fotocopia del DNI o autorización de residencia”.

Es evidente que de la lectura del correo electrónico remitido por la FPRM no se puede inferir que se pretendiera presentar una candidatura a la Comisión Delegada dado que no se hacía referencia alguna al respecto.

Ninguno de los requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento General y en el propio Acta de esta Junta Electoral son cumplidos por parte de la FPRM.

En efecto, basta una rápida lectura del correo electrónico remitido a la FEP por parte de la FPRM para considerar que dicho correo no incluía una solicitud de candidatura a miembro de la Comisión Delegada.

Así, ni en el asunto del correo electrónico remitido ni en el propio cuerpo del mismo se realiza mención alguna a que se presentaba una posible candidatura a miembro de la Comisión Delegada del Sr. Lorente Ruiz.



En este sentido, no resulta aceptable, por un lado, que se traslade a la FEP un error que reconoce expresamente la propia FPRM en su correo del día de hoy.

Por otro lado, desde la FEP tampoco se puede inferir una voluntad de la FPRM que en ningún momento es formulada por dicha entidad.

A mayor abundamiento, una vez que la FEP respondió a la FPRM no recibió ninguna comunicación adicional por parte de esta última entidad.

Por ello, esta Junta Electoral emitió el Acta nº 35, fechada el día de ayer, se constata lo siguiente:

“En el calendario electoral se prevé que el día 25 de septiembre de 2025 concluye el plazo (11.30H en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 del Reglamento Electoral) para la presentación de candidaturas a miembros de la Comisión delegada y que el día 27 de estos corrientes se llevará a cabo el acto de votación a Presidente y miembros de la Comisión Delegada.

De acuerdo con la información facilitada por los órganos competentes de la FEP a esta Junta Electoral, dentro del plazo establecido al efecto se ha presentado las siguientes candidaturas:

Federaciones Autonómicas:

- *Federación Vasca de Pádel.*
- *Federación Navarra de Pádel.*
- *Federación Andaluza de Pádel.*
- *Federación de Pádel de las Islas Baleares.*
- *Federación Gallega de Pádel...*

Segundo.- Establecer que, en base a las candidaturas presentadas y a lo previsto en el Reglamento Electoral, no procedería acto de votación para la elección de miembros de la Comisión Delegada de la FEP, por lo que los candidatos serán proclamados automáticamente sin necesidad de votación”.

De todo ello se infiere que las candidaturas presentadas para la elección de miembros de la Comisión Delegada de la FEP ya serán proclamadas automáticamente sin que, por tanto, esta Junta Electoral pueda otorgar plazo de subsanación alguno al Sr. Lorente Ruiz pues su solicitud es extemporánea dado que ha transcurrido el plazo reglamentariamente previsto para la presentación de su candidatura.

En efecto, no es hasta el momento actual -día 26 de septiembre de 2025- cuando se ha tenido conocimiento expreso de su voluntad a presentar candidatura a miembro de la Comisión Delegada.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer las acciones que estime oportunas.



En consecuencia, no es posible atender la solicitud formulada por la FPRM que es, en consecuencia, desestimada.

2º. Recursos.

Frente a lo acordado se podrá interponer recurso por los interesados ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles.

3º. Consideraciones generales respecto de los acuerdos adoptados.

Procédase a la publicación de la presente y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la FEP y en el apartado “Elecciones 2024” de la web de la FEP, siendo remitida igualmente a las federaciones deportivas autonómicas de pádel para su conocimiento y difusión.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente acta.